

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

 Delegación Provincial de  
 Abastecimientos y Transportes

*Circular núm. 761-C de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dictan normas para la controlación de tortas oleaginosas procedentes de semillas de importación*

En atención a las circunstancias que actualmente concurren en lo que a disponibilidades de otras clases de piensos respecta, vistas las favorables perspectivas de la próxima campaña de producción de los mismos y con objeto de evitar demoras en la retirada de los cupos forzosos que por razones de intervención se venían librando en esta Comisaría General sobre las tortas oleaginosas obtenidas en la molturación de las semillas oleaginosas de importación,

Esta Comisaría General ha venido en disponer lo siguiente:

**Libertad de venta**

Artículo 1.º Quedan en régimen de libertad de contratación, precio y circulación las tortas oleaginosas obtenidas, procedentes de la molturación y prensado de toda clase de frutos y semillas procedentes de importación.

**Liquidación de existencias**

Artículo 2.º Cuanto se dispone en la presente Circular, es de aplicación a las existencias actualmente pendientes de distribución, así como a las distribuidas respecto a las que no se hayan cumplido los plazos establecidos para los aceites y grasas de importación en el escrito Circular de este Organismo, número 566, de fecha 22 de Marzo del corriente año.

**Reserva para atenciones preferentes**

Artículo 3.º Sin perjuicio de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se reserva la facultad de ordenar el suministro con carácter forzoso o los precios que, en su caso se

fije, de las cantidades precisas para cubrir las atenciones que por la misma se estime de carácter preferente.

**Declaraciones**

Artículo 4.º Continúan en vigor las normas contenidas en la Circular número 761, por lo que se refiere a la obligatoriedad de declaraciones de producción de tortas, según anexos y plazos señalados en el artículo 99 de la misma.

**Disposiciones derogadas**

Artículo 5.º Queda sin efecto cuanto se dispone en el párrafo segundo del artículo 84 de la Circular número 761 en relación con la materia objeto de la presente disposición.

**Entrada en vigor**

Artículo 6.º Cuanto se dispone en la presente Circular comenzará a regir el mismo día de la publicación en el *B. O. del Estado*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de Mayo de 1952.

El Gobernador Civil,  
 1387 **Jesús López Cancio**

**MANCOMUNIDAD SANITARIA  
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**
**EDICTO**

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria provincial, el día tres de los corrientes, y a la que han concurrido nueve de los quince Vocales que integran la misma, se ha adoptado por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo entre esta Mancomunidad Sanitaria y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de dos millones ciento veinticinco mil sesenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos, (2.125.064'64), bajo las cláusulas que se detallan en aquél, que será destinado a la construcción de un edificio para Instituto Provincial de Sanidad en esta Capital, cuyas obras se desarrollarán

con arreglo al presupuesto extraordinario aprobado por el Pleno de esta Mancomunidad en 17 de Noviembre de 1951, y por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 21 de Abril del año en curso.

El expediente de su tramitación, como dicho proyecto de contrato, se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Contaduría de la Mancomunidad (Oficinas de la Delegación de Hacienda, piso 2.º), durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado por las Corporaciones Locales de la provincia que se consideren interesadas, por si creyesen conveniente entablar reclamaciones contra el referido acuerdo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 4 de Junio de 1952.  
 —El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad,  
**Manuel Andrés Fernández.**

1412

**GOBIERNO MILITAR  
 DE PALENCIA**
**NOTA**

El Excmo. Sr. General Jefe de la Jefatura de Transmisiones del Estado Mayor Central del Ejército, enescrito Sección Colombófila, comunica a este Gobierno Militar lo siguiente:

«Por creerlo de interés para V. E. ya que esa provincia es línea de vuelo de las Palomas nuestras y de las Portuguesas y son muchas las que se recuperan, comunico a V. E. que esta Jefatura propuso al E. M. C. del Ejército, y fueron aprobadas las siguientes instrucciones:

a) Al ser recogida una paloma mensajera extraviada, se entregará en la Alcaldía correspondiente.

b) Si está en buenas condiciones de volver a volar una vez repuesta, se entregará al Comandante de Puesto de la Guardia Civil, si es posible en una vieja cesta o en una arpillera que la permita vivir, para que por las parejas del servicio ferroviario se entreguen en esta Jefatura—Amaniel, 39—, en la Jefatura de

Transmisiones de la capitalidad de Región más próxima, o en alguno de los Palomares Militares más cercanos situados en El Pardo, Sevilla, Barcelona, Jaca, Palma de Mallorca, Ibiza, Ceuta, Melilla y Villa Sanjurjo, dando cuenta a esta Jefatura.

c) Si se recoge muerta o si su estado aconseja el sacrificio, por la Alcaldía se remitirán a esta Jefatura las anillas y datos de su recogida.»

Palencia 31 de Mayo de 1952.  
 —El Comandante Secretario, **Felipe Palacios.**

1390

**JEFATURA AGRONÓMICA  
 DE PALENCIA**
**Reservas**

Los labradores e industriales interesados en aforos de parcelas de reserva de cereales, deberán solicitarlos de esta Jefatura Agronómica de la provincia, antes del día 24 del corriente mes.

Precisa asimismo que antes del mismo día obren en esta Jefatura planos de todas las parcelas objeto de aforo.

Por lo cual los labradores e industriales que no los hubiesen presentado anteriormente, deberán hacerlo inmediatamente, ya que, de otra forma, no se podrán realizar los aforos.

En los términos municipales donde exista Catastro Parcelario pueden los labradores solicitar de la Delegación Provincial del Instituto Geográfico y Catastral, mediante el pago de una módica cantidad, copias certificadas de los planos de sus parcelas.

Los planos que no sean del Catastro, deberán estar autorizados por personal facultativo o técnico, según los casos, con título suficiente, que deberán tener a disposición de esta Jefatura, por si se las pide, sus libretas de campo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 3 de Junio de 1952.—  
 El Ingeniero Jefe, **Luis Cuní.** 1407

**Tractores**

Por Orden del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura hago presente a los agricultores en general y a los labradores en particular, lo que sigue:

Los tractores, para poder cir-

cular, deben llevar una placa delantera y otra trasera, al igual que los automóviles de segunda categoría, en las que figure el número de matrícula asignado por esta Jefatura Agronómica de la provincia, con los caracteres de letra y números, colocación, etc., que disponen los artículos 230, 232 y 233 del Código de Circulación vigente.

Asimismo los remolques deben llevar, en su parte posterior, una placa de las mismas características que las del tractor.

Las placas deberán llevar una —P— mayúscula seguida del número, que, por Orden de la Dirección General de Agricultura, deberán estar pintadas en rojo sobre fondo blanco (los automóviles lo están en negro sobre fondo blanco).

Para evitar equivocaciones, se mandará por oficio el número de su matrícula.

Palencia 4 de Junio de 1952.—  
El Ingeniero Jefe, *Luis Cuní*.

1414

## GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Febrero de 1952.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Gaza	Con galgo	Hurón
130	José Marcos Escudero	Villamediana	4. <sup>a</sup>		
131	Perfecto Díez Calvo	Torremormojón	»		
132	Celerinc Daza Marín	Baños de Cerrato	»		
133	Diocleciano Pascual Pérez	Espinosa de Cerrato	»		
134	José Pérez Díez	Espinosa de V.	»		
135	Apuleyo Alonso Herrero	Olmos de Pisuegra	»		
136	Dalmacio Pinedo Orive	Magaz	»		
137	Santiago Pérez Nieto	Idem	»		
138	Ireneo Durango de Cos	Idem	»		
139	Leopoldo Ríoja Pérez	Valdeolmillos	»		
140	Clemente Dueñas Velasco	Baquerín de Campos	»	Galgo	
141	Julián Lora Cano	Ampudia	»	Id.	
142	Arturo Pérez Merino	Cubillo de Ojeda	»		
143	Cayo Mora Calle	Villasarracino	»		
144	Jaime Fraile Merino	Tabanera de Cerrato	»		
145	Eutiquiano Díez Salvador	Celada de Robledo	»		
146	Modesto Sousa Rocha	Palencia	»		
147	Fortunato Torres Calleja	Idem	»		
148	César Palencia Valverde	Villarramiel	»		
149	Basilio Bartolomé Fernández	Valdespina	»		
150	Marcelino Nieto Herrán	Fuentes de Nava	»		
151	Félix Gutiérrez Ganzález	Cillamayor	»		
152	Plácido López Maraña	Frechilla	»		
153	Alvaro Torres Pérez	Baquerín de Campos	»	Galgo	
154	Leonardo Frontela Pérez	Meneses de Campos	»		
155	Arturo Villán Zapatero	Torre de los Molinos	»		
156	Pablo Nestar Alonso	Idem	»		
157	Eleuterio Rodríguez Salán	Calzada de los M.	»		
158	Joaquín Díez Gutiérrez	Renedo de la Vega	»		
159	Juan Quijano Gonzalo	Idem	»		
160	Pedro Barcenilla Martín	Idem	»		
161	Hilario Fernández Fernández	Santervás de la Vega	»		
162	Cristino Amor Pérez	Villajimena	»		
163	Atenedor Redondo Gútiéz	Idem	»		
164	Metodio Amor Pérez	Idem	»		
165	Leocadio Amor Pérez	Idem	»		
166	Constancio Pérez González	Marquilla de Campos	»		
167	Emeterio Gago Docio	Guaza	»		
168	Mariano Acero Fernández	Villamuera de la C.	»	Galgo	
169	José María Juvete Velasco	Baltanás	»		
170	Agustín Gutiérrez Cuevas	Palencia	»		
171	Francisco Liébana Fernández	Meneses de Campos	»		
172	Secundino Díez Martín	Villalba de Guardo	»		
173	Luis Merino Ballesteros	Palencia	»		
174	Alfonso Arroyo Alonso	Idem	»		
175	Santiago Rojo García	Husillos	»		
176	Rafael Arija Pérez	Melgar de Yuso	»		
177	Ángel Arija Guerra	Idem	»		
178	Germán Lomas Merino	Torre de los Molinos	»		
179	Emiliano Fernández Martín	Villanueva de los N.	»		
180	Tomás Carrancio Delgado	Villanueva del Río	»		
181	Jesús Noriega González	Tabanera de V.	»		
182	Lucio Noriega González	Arenillas de S. Pelayo	»		
183	Lázaro Alfonso Castrillejo	Monzón	»		
184	Pedro Calvo Blanco	Dueñas	»		
185	David Pérez Llanos	Villarramiel	»		
186	Herminio Sáez Gómez	Castrillo de Villavega	»		
187	Máximo González Losada	Palencia	»		
188	Julián Valdeolmillos S.	Soto de Cerrato	»		
189	Rufino Ibáñez Antolín	Villaviudas	»		Hurón
190	Baldomero García Gatón	Palencia	»		
191	Florencio Pérez Alvarez	Villalcón	»		
192	Mariano Frontela Fernández	Pedraza de Campos	»		
193	Celestino García Cosgaya	Báscones de Ojeda	»		
194	Honorato Miguel López	Baños de Cerrato	»		
195	Luis M. de Azcoitia y M. de A.	Palencia	»		
196	Miguel Casañé Fernández	Idem	»		
197	Juanita Vergara Barona	Idem	3. <sup>a</sup>		
198	Marciano Trigueros Rodríguez	Idem	4. <sup>a</sup>		
199	José Argüeso Cosgaya	Lomilla	»		
200	Hilario Caminero Salán	Bustillo del Páramo	»		
201	Silviano Santoyo Moreno	Villamediana	»	Galgo	
202	Martín Calvo Montes	Cordovilla la Real	»	Id.	

Palencia 3 de Marzo de 1952. — El Gobernador Civil, *Jesús López Cancio*.

709

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### Expropiaciones

Obra: Variante de la carretera de Velilla a Camporredondo (trozo 2.º) motivada por el pantano de Compuerto.—Término municipal de Camporredondo de Alba

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Camporredondo de Alba, con motivo de la ejecución de las obras de la variante de la carretera de Velilla a Camporredondo (Trozo 2.º) motivada por el Pantano de Compuerto.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección Técnica expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que decretada la necesidad de la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes haya de cumplirse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, aprobando el Reglamento definitivo de esta Confederación,

Esta Dirección, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Nombrar el Perito que ha de representar a la Administra-

ción pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación; debiendo advertirles, que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, fijado a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 30 de Mayo de 1952.

El Ingeniero Director, *Mariano Corral*.

1392

Ministerio de Cultura 2010

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	PROPIETARIOS		FINCAS		N.º de orden	PROPIETARIOS		FINCAS	
	Nombres y apellidos	Residencia	Nombres	Clase		Nombres y apellidos	Residencia	Nombres	Clase
1	Román Rebanal Merino..	Quintanilla	Valdemañino	Erial	59	Heros. de Juan Mediavilla Largo.	Camporredondo	Isla	Labor
2	Domingo Rebanal González	Camporredondo	Idem	Labor	60	Heros. de Federico Mediavilla Gala.	Idem	Idem	Idem
3	Alejandro Narganes Serrano	Idem	Idem	Idem	61	José Santos Gómez	Idem	Idem	Idem
4	Cristóbal Martínez Ramos	Idem	Idem	Idem	62	Teodosio Vargas Andrés	Idem	Idem	Idem
5	Felipe Diez Mancebo	Otero de Guardo	Idem	Idem	63	Roque Mediavilla Mediavilla	Idem	Idem	Idem
6	Dionisio Mancebo Mancebo	Idem	Idem	Idem	64	Perfecto Mancebo Diez	Idem	Alechar	Colmenar
7	Celestino Mancebo Pérez	Camporredondo	Idem	Idem	65	Juan Diez Mediavilla	Idem	Idem	Idem
8	José Santos Gómez	Idem	Idem	Idem	66	Vicente Santos Martín	Idem	Idem	Labor
9	Nicolás Lobato Piélagos	Otero de Guardo	Idem	Idem	67	Miguel Piélagos Mancebo	Idem	Idem	Idem
10	Catalina Mancebo Mediavilla	Camporredondo	Idem	Idem	68	Heros. de Antolín Mediavilla Martínez	Idem	Idem	Idem
11	Román Rebanal Merino	Quintanilla	Idem	Idem	69	Conrado Mancebo Pérez	Idem	Idem	Idem
12	Fernando Santos Andrés	Camporredondo	Idem	Idem	70	Matías Martínez Pérez	Idem	Idem	Idem
13	Esteban Martínez Ramos	Idem	Idem	Idem	71	Constantino Diez Andrés	Idem	Idem	Idem
14	Celestino Mancebo Pérez	Idem	Idem	Idem	72	José Pérez Mediavilla	Idem	Idem	Colmenar
15	Juan Mancebo Mediavilla	Idem	Idem	Idem	73	Felisa Cosgaya Varga	Idem	Idem	Erial
16	Herederos de Ignacio Andrés Rebanal	Idem	Idem	Idem	74	Heros. de Antolín Mediavilla Martínez	Idem	Idem	Idem
17	Herederos de Ruperto Vargas Largo	Idem	Idem	Idem	75	Emiliano Martínez Ramos	Idem	Idem	Colmenar
18	Roque Martínez Ramos	Idem	Idem	Idem	76	Pablo Martín Santos	Idem	Arroyal	Labor
19	Perfecto Mancebo Diez	Idem	Gonpejera	Idem	77	Miguel Piélagos Mancebo	Idem	Idem	Prado
20	Herederos de Sergio Andrés González	Idem	Idem	Idem	78	Julián Piélagos Martín	Idem	Idem	Idem
21	Heraclio Chocán Narganes	Idem	Idem	Idem	79	Vidal Santos Gómez	Idem	Cesura	Labor
22	Celestino Mancebo Pérez	Idem	Idem	Idem	80	Clara Fernández Fuente	Idem	Idem	Idem
23	Heros. de Isidoro Mancebo Pérez	Idem	Idem	Idem	81	Heros. de Ignacio Andrés Rebanal	Idem	Idem	Idem
24	Federica Mancebo Pérez	Idem	Idem	Idem	82	Marcial Merino de la Fuente	Idem	Idem	Idem
25	Albino Casado Rebanal	Idem	Idem	Idem					
26	Vidal Santos Gómez	Idem	Idem	Idem					
27	Julián Piélagos Martín	Idem	La Cuesta	Idem					
28	Juan Mancebo Mediavilla	Idem	Idem	Idem					
29	Daniel Martín Pérez	Idem	Idem	Idem					
30	Heros. de Faustino Mediavilla Martín	Idem	Idem	Idem					
31	Julián Piélagos Martín	Idem	Idem	Idem					
32	Macario Chocán Narganes	Idem	Idem	Erial					
33	Heros. de Isidoro Mancebo Pérez	Idem	Idem	Labor					
34	Heros. de Alejandro Narganes Serrano	Idem	Idem	Erial					
35	Francisco Chocán Mediavilla	Idem	Idem	Labor					
36	Vicente Santos Martín	Idem	Idem	Idem					
37	Fernando Santos Andrés	Idem	Idem	Erial					
38	Federica Mancebo Pérez	Idem	Idem	Labor					
39	Roque Mediavilla Mediavilla	Idem	Idem	Idem					
40	Daniel Martín Pérez	Idem	Idem	Idem					
41	Lucas Mancebo Santos	Idem	Idem	Idem					
42	Heros. de Juan Mediavilla Largo	Idem	Idem	Idem					
43	Perfecto Mancebo Diez	Idem	Idem	Idem					
44	Miguel Piélagos Mancebo	Idem	Idem	Idem					
45	Julián Piélagos Martín	Idem	Idem	Idem					
46	Santiago Serrano González	Idem	Idem	Idem					
47	Heros. de Sergio Andrés González	Idem	Valdelafuente	Idem					
48	Heros. de Alejandro Narganes Serrano	Idem	Idem	Idem					
49	Félix Fernández de Lozar	Idem	Idem	Idem					
50	Heros. de Alejandro Narganes Serrano	Idem	Idem	Prado					
51	Juan Cuesta Mediavilla	Idem	Idem	Labor					
52	Pedro Santos Santos	Idem	Idem	Idem					
53	Vidal Santos Gómez	Idem	Idem	Idem					
54	Macario Chocán Narganes	Idem	Idem	Colmenar					
55	Conrado Mancebo Pérez	Idem	Isla	Labor					
56	Heros. de Alejandro Narganes Serrano	Idem	Idem	Idem					
57	Gervasio Santos Martín	Idem	Idem	Idem					
58	Herederos de Pablo Santos Martín	Idem	Idem	Idem					

Don Eloy Diez Aguado, vecino de Tariego (Palencia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de agua de 3 litros por segundo derivados del río Pisuerga, en término municipal de Tariego (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

TOMA.— La obra de toma se reduce a una tubería que pone en comunicación el río con un pozo, próximo a éste se construirá una caseta que alojará un grupo moto-bomba de 3 C. V. La tubería de elevación termina en un depósito de sección circular de 10 metros de diámetro del que parte la tubería para el riego de la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo,

po, en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, Valladolid, en las horas hábiles de oficina.

Valladolid 27 de Mayo de 1952.  
—El Ingeniero Director Adjunto, P.A., Juan B. Varela. 1382

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Juan Gutiérrez Martínez, domiciliado en Astudillo, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en el término de Villalaco, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria HA RESUELTO:

Autorizar a don Juan Gutiérrez Martínez, para construir un centro de transformación de 10 Kva. en el término municipal de Villalaco, alimentado por un ramal de línea trifásica a 3.000 voltios, de 654 metros de longitud, derivado de la línea general que se extiende entre la central «La Aurora» y Villalaco, propiedad de la Empresa Víctor Illera.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mis-

mo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del Servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 26 de Mayo de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

Examinado el expediente promovido por don Ignacio Zaldívar Vilda, en solicitud de legalizar la ampliación de su industria de fabricación de gaseosas establecida en Carrión de los Condes,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribu-

ciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones complementarias recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Ignacio Zaldívar Vilda la legalización de la industria mencionada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a los datos que figuran al dorso.

3.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

4.<sup>a</sup> Esta autorización no dá derecho a modificación de los cupos de primeras materias intervenidas que tenga asignados la industria.

5.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas.

Palencia 23 de Mayo de 1952.—  
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Hipólito Chacón Vítors, vecino de Santillán de la Vega, Caserío de Alvalá, en solicitud de autorización para instalar un molino de piensos en Villarrabé, calle la Laguna,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones complementarias recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Hipólito Chacón Vítors para establecer el molino de piensos solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> El molino que se instale habrá de ser simplemente triturador y no de piedras, con el fin de que no puedan molturarse cereales panificables.

8.<sup>a</sup> Queda terminantemente prohibido la instalación de aparatos de limpia y cernido, así como la molturación de cereales panificables.

9.<sup>a</sup> Antes de la puesta en marcha se presentarán en estas oficinas los planos completos de la instalación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 23 de Mayo de 1952.—  
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

#### Cédula de notificación de embargo de Inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 7 de Julio de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Pablo Alvarez y don Marcelo Fraile, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se dirán por el concepto de contribución que se indica, dando al

efecto lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procedáse inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Palencia a 17 de Febrero de 1952.—El Recaudador, *Senén Franco*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

#### Baños de Cerrato

##### Urbana

Años 1947 y 1948

Paula Salazar: Una casa en Corro Presa, linda dcha. Fabián Nieto, izq. Corro Presa y fondo corral de Moisés Manuel, tasada en 1.725.

Graciano Pablo Pastor: Lagar en Era, linda dcha. terreno del común, izq. y fdo. calle Era, en 1.300.

Francisco Luis Autolín: Bodega en Cno. Vega, linda dcha. terreno del común, izq. Bernardino Adán y fdo. Eleuterio Mediavilla, en 162'50.

Gregoria de los Ríos Ortega: Casa en Real, 16, linda derecha Graciano Pablo, izq. y fdo. Alberta Ruipérez, en 3.000.

Manuel Junco: Corral en Huerta, 6, linda dcha. Daniel Palenzuela, izq. Berenguela Niño y fdo. Anastasio Hernández, en 822'50.

Vicente Juárez Díez: Casa en Huerta, 12, linda dcha. calle Huerta, izq. calleja y fdo. Prudencio y Pablo Rodríguez, en 2.800.

Engracia Pérez Ibáñez: Otra en Real, 29, linda dcha. Paula Díez, izq. Martiniano Martínez y fdo. Julián Nieto, en 1.950.

Florentín Daza Herrero: Pajar en Mediodía, 10, linda dcha. calle Huerta, izq. y fdo. Emiliano Calzada, en 487'50.

Julián Nieto Calzada: Casa en Carnicerías, 15, linda dcha. Higinia Miguel, izq. Emeteria Mediavilla y fdo. Laureano Fernández, en 6.200.

Victoriano Nieto González: Finca en Gral. Franco, 59, linda dcha. solar de Valentín Izquier, izq. calle y fdo. casa de Anastasio Martín, en 30.700.

Elias Tejerina Alvarez: Otra en 2 de Mayo, 25, linda dcha. Antonino Baños, izq. Brígida González y fdo. huerta de Joaquín Palenzuela, en 6.750.

Eloisa Paredes: Otra en Calvo Sotelo, 6, linda dcha. Eloisa Martín y hnos., izq. Eloisa Paredes y fdo. Félix Pastor, en 12.375.

Angel Valdeolmillos Paredes: Otra en 1.º de Junio, 47, linda dcha. Pablo Valdeolmillos, izquierda Santiago Alonso y fondo tierra interesado, en 51.750.

Hros. de Leandra Valdeolmillos: 1.º de Junio, 38, linda derecha. casa interesada y Próculo Fernández, izq. Fructuoso Junquera y fdo. Luis de Pablo, en 400.

Otra en 1.º de Junio, 40, linda dcha. interesada, izq. Fructuoso Junquera y fdo. interesada, en 36.550.

Segundo Figüero Martínez: Finca en 2.ª Travesía calle 1.º de Junio, 3, linda dcha. tierra de Pablo y Angel Valdeolmillos, izq. Clemente Calzada y fdo. Vicente Figüero e Ignacio Pereda, en 18.000.

Isabel Cerezo: P. Campo, 6, linda dcha. José Redondo, izquierda y fdo. Benito Guerra, en 3.000.

Rosa Paredes Concejo: Solar en P. Canta Rosa, linda derecha Laurentino San Martín, izquierda interesado y fdo. calle, en 50.

Otilio Niño Villahoz: Casa en Pa. Vega, 4, linda dcha. Digno Barrigón, izquierda Pa. Vega y Co. Fuente, en 1.875.

Marcelino Sanz: Finca en Afueras de San Bartolomé, 5, linda dcha. Hros. de Leocadio de los Ríos, izq. Julián Nieto y fdo. terreno comunal, en 19.500.

Gerardo Sánchez Pablo: Otra en P. Horacio Miguel, 1, linda dcha. calle Carnicerías, izq. casa Florentín Daza y fdo. Higinia Miguel, en 4.500.

Graciano Miguel: Otra en Trasmuros, 17, linda dcha. tierra de Abdón Diez, izq. Felipa Barriuso y fdo. Mariano Lajo, en 75.

Lucas Pelegrín: Otra en Trasmuros, 15, linda dcha. Antonio Bernal, izq. tierra de cultivo y fdo. calle, en 50.

Leocadio de los Ríos y A. Manuel: Afueras de San Bartolomé, 1, linda dcha. Fernanda Salazar, izq. terrenos comunales y fdo. corro de la Huerta, en 260.

Nicanor Valdeolmillos: Carretera a Burgos, linda dcha., izq. y fdo. huerta del interesado, en 2.850.

Angel Téllez: Carmen, 6, linda dcha. Saturnino Galindo, izquierda Bautista Platero y fondo Marcelino Sanz, en 5.800.

Lucila Martín: Finca en calle Victoria (hoy Gral. Mola) número 6, linda dcha. Antonio García, izq. Bienvenido Calvo y fondo Ciriaco Miguel, en 9.075.

Graciano Pablo Pastor: Otra en Cno. a Tijados, 18, linda derecha tierra del interesado, izquierda caseta de Gerardo Sánchez y fdo. tierra del interesado, en 450.

Hros. de Leocadio de los Ríos y Sabina Nieto: Otra en Afueras de San Bartolomé, 3, linda derecha bodega de Julián Nieto, izquierda Leocadio de los Ríos y fdo. Domingo Barrigón, en 20.

Florencio Rodríguez: Otra en Gral. Mola, 15, linda dcha. Nicanora Ordás, izq. Fortunato Suazo y fdo. Heros. de Nicolás Abarquero, en 4.500.

Manuel Polo Sánchez: Otra en Armonía (Capitán Lobo), 8, linda dcha. Ignacio Pereda, izquierda Santiago Tijero y fdo. Segundo Tijero, en 50.

Florentino de la Fuente: Otra en Chalet Suazo, se desconocen los linderos, en 12.000.

Tomás Martín: Otra en calle de las Escuelas, se desconocen los linderos, en 5.625.

Enriqueta Pascual: Otra en Gral. Queipo de Llano, 15, se desconocen los linderos, en 31.500.

Eladio Pelayo: Otra en Barbotán, se desconocen los linderos, en 21.600.

M.ª Angel Simancas: Otra en Chalet Suazo, se desconocen los linderos, en 3.600.

#### Fuentes de Valdepero

##### Rústica

Años de 1945 al 48

Vicente Amor López: Una finca rústica en el término municipal de Fuentes de Valdepero, al pago de Arbolillo, polígono 28 y parcela 359, de 38'80 as., linda Norte Isidoro Mancho, Este Felisa Ortiz García, Sur Felisa Ortega Pastor y O. desconocido, tasada en 729'40 pesetas.

Rafael Cortés: Otra en camino Husillos, pol. 24 y par. 37, de 45'20 as., linda N., E. y S. Acequia de Palencia y O. término de Husillos, en 2.603'60.

Casiano Gómez Pérez: Otra a Casillas, pol. 17 y par. 315, de 13'20 as., linda N. Mariano Rebollar, E. camino, S. Hros. Manuel Gútez y O. el mismo, en 248 pts.

Osorio López: Otra en Ascuas, pol. 14 y par. 366, de 4 as., linda N. y E. Natalio García, S. Juan Matanza y O. Leopoldo Roldán, en 104'80.

Cruz Mota Ibáñez: Otra a Cantera Recia, pol. 3 y par. 65, de 31'60 as., linda N. Conrado Gue-

vara, E. camino, S. y O. Juan Marcos Rebollar, en 177.

Sinfroso Movellán: Otra a Amarroz, pol. 28 y par. 64, de 15'20 as., linda N. Obras Públicas, E. Amador López, S. Neófito Movellán y O. Antonia Movellán, en 285'80.

Sinfroso Movellán Medina: Otra a Mambre, pol. 37 y par. 50, de 33'73 as., linda N. y E. hijos Matías Peñalba, S. camino y O. Florencio García Movellán, en 883'80.

Pantaleón Movellán Rodrigo: Otra a Cantera Recia, pol. 3 y par. 10, de 88'40 as., linda Norte Alejandro García, E. camino, S. Tirso Gutiérrez y O. Eresvita García, en 495.

Román Pedroso Rodríguez: Otra a Amaniclas, pol. 4 y parcela 115, de 22 as., linda N. camino, E. Anacleto Camino, Sur Gregorio de la Rosa y O. Felisa Ortiz García, en 123'20.

Lorenzo Rebollar Mota: Otra a S. Lorenzo, pol. 14 y par. 78, de 21'68 as., linda N. Heliodoro Pérez, E. Leoncio de Juana, Sur término de Rebollar y O. Feliciano Gútez, en 566.

Juan Abad Frías: Otra a Molaco, pol. 16 y par. 220, de 60'40 as., linda N. Eustaquio García Gil, E. Ursula Calzada García, S. Leoncio de Juana y O. Cándido Pedroso y otros, en 700'60.

Sergia Alvarez Val: Otra a Bracillas, pol. 17 y par. 142, de 13'60 as., linda N. Juana Frías Abad, E. camino, S. Wenceslao Mancho y O. Antonia Aragón, en 255'60.

Florencio Aragón Aragón: Otra a Prados del Hoyo, pol. 33 y par. 215, de 26'80 as., linda N. arroyo, E. Eustaquio García, S. y O. Honorio Simón, en 2.370'40.

Otra a Muñeca, pol. 38 y parcela 55, de 13'20 as., linda Norte Gerardo Marcos, E. Jacinto Mancho, S. Anastasio López y Oeste Julio Movellán, en 2.233'80.

Adela Bartolomé Fernández: Otra a Valdecillo, pol. 5 y parcela 13, de 64'80 as., linda Norte Ayuntamiento, E. término de Villajimena, S. Leocadio Amor y O. hijos Matías Peñalba, en 362'80.

Fidel García García: Otra a Medialegua, pol. 18 y par. 85, de 52 as., linda N. Leoncio de Juana, E. Florencio García, S. Regino Movellán y O. Silvino Mota, en 977'60.

Isidora Medina: Otra a Zapattillera, pol. 6 y par. 150, de 30 as., linda N. camino, E. Ezequiel Pastor García, S. Salvador Sánchez y O. Lucio Aragón, en 1.218.

Wenceslao Pérez: Otra a San

Martín, pol. 36 y par. 131, de 9'20 as., linda N. Julián Gutiérrez, E. Pilar García, S. Julián Gutiérrez y O. Julián Movellán, en 51'60.

El Recaudador, *Senén Franco*.—Los Testigos: *Pablo Alvarez* y *Marcelo Fraile*.

En Astudillo a 10 de Enero de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones procedo ante los testigos don Feliciano Arija Rodríguez y don Benito Calvo Diez, a notificar a los deudores de este expediente, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios que se indican, por el concepto de Contribución que se menciona, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a los deudores que se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda, a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procedáse inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del Capítulo V del citado cuerpo legal.

Astudillo 29 de Diciembre de 1951.—El Recaudador, *Gaspar del Hoyo*.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

#### Valdespina

##### Rústica

Años de 1950 y 1951

Eparquio Acosta Fernández: Tierra polígono 6 y parcela 153, al pago Los Llanillos, de una hectárea, 64 áreas y 95 centiáreas, linda Norte Fermín Tarrero. Este Pedro González, Sur Restituto Ibáñez y Oeste Mariano Luis, capitalizada en 692'80 pesetas.

Otra pol. 10 y par. 359, a La Encerrada, de 25'70 as., linda N. Agustín Rodríguez, E. Demetrio Gutiérrez, S. Joaquín Navarres y O. Silvano Fernández, en 920 pesetas.

Otra pol. 17 y par. 36, a Valdepajares, de 1 Ha. y 55'16 áreas, linda N. camino, E. Silvano Fernández, S. Donato Monzón y O. María García, en 651'60.

Otra pol. 19 y par. 23, a Ladra, de 4'53 as., linda N. camino, E., S. y O. bodegas, en 510.

Patricio B. Guerra: Tierra polígono 9 y par. 27, a La Carrete-

ra, de 21'45 as., linda N. Crescenciana Santos, E. Andrés Díez, S. Ignacia López y O. arroyo, en 1.029'60.

Consuelo Fernández Andrés: Tierra pol. 2 y par. 21, a Camino de Támara, de 64'84 as., linda N. y E. Demetrio Gutiérrez, Sur Julián Fernández y O. Julián Pérez, en 272'40.

Otra pol. 2 y par. 39, a Camino de Amusco, de 2 Has. y 3'80 as., linda N. Demetrio Gutiérrez, Este Isabelino Bartolome, Sur Próculo Bartolomé y O. Pedro González, en 856.

Agapió García Quirce: Tierra pol. 10 y par. 423, a Prado Carril, de 34'26 as., linda N. camino, E. Eleuterio Nevares, S. Andrés Díez y O. Julián Fernández, en 1.226'40.

Otra pol. 17 y par. 103, a Valdepajares, de 51'72 as., linda N. y E. Clemente Vivar, S. Juan Chico y O. Nicolás López, en 1.851'60.

Eufratina Nevares Quirce, Tierra pol. 9 y par. 30, a La Centenera, de 42'89 as., linda N., E. y O. arroyo y S. camino, en pesetas 1.535'40.

Tomás Quirce Donis: Tierra pol. 4 y par. 8, a La Garbanuda, de 26'93 as., linda N. Mariano Tarrero, E. Modesto López, Sur Eleuterio Nevares y O. Fausta Bartolomé, en 150'80.

Otra pol. 5 y par. 15, a Iluminada, de 18'47 as., linda N. Restituto Ibáñez, E. carretera, Sur María García y O. Juan Chico, en 147'80.

Otra pol. 10 y par. 201, a Carrizal, de 8'57 as., linda N. Felipe Fernández, E. Silvano Fernández, S. Castorio Guerra y O. Patricio Román, en 306'80.

Otra pol. 13 y par. 32, a Quiñones, de 84'20 as., linda N. camino, E. Juventino Quirce, Sur Julio Guerra y O. Isaac López, en 353'60.

Beatriz Rodríguez Quijada: Tierra pol. 2 y par. 79, a La Poca, de 2 Has. y 96'42 as., linda N. Saturnino Bartolomé, E. Demetrio Gutiérrez, S. Patricio Antolín y O. camino, en 1.245.

Otra pol. 15 y par. 141, a Olagar, de 2 Has. y 75'41 as., linda N. Eleuterio Nevares, E. Niceto Bartolomé, S. Patricio Román y O. Evangelino Merino, en pesetas 1.156'80.

Ignacio Rodríguez Azpeitia: Tierra pol. 9 y par. 33, a La Centenera, de 51'47 as., linda Norte Andrés Díez, E. Eleuterio Nevares, S. Lucía Díez y O. Ignacio López, en 1.862'60.

Concepción Santos Salvador: Tierra pol. 11 y par. 59, a Fuentellón, de 55'41 as., linda Norte

Conceso Nieto, E. Cipriano Guerra, S. Alfonso Román y O. camino, en 1.307'80.

#### Villajimena

Alejandro Cabezón Pérez: Tierra pol. 18 y par. 142, a Valdecarbones, de 1 Ha. y 46'55 áreas, linda N. Primiana Amor, E. Cayo Díez, S. Guillermo Tarrero y O. Inocencio Fernández, capitalizada en 445 pesetas.

Otra pol. 20 y par. 140, a Espinos, de 42'22 as., linda N. Ángel Marcos, E. Leonardo Pérez, S. arroyo y O. Municipio, en pesetas 184'40.

Otra pol. 20 y par. 215, a Aguilillo, de 85 as., linda N. Basilio López, E. Guillermo Tarrero, S. y O. Antidio Román, en 357.

#### Villalaco

Filomena Azpeleta Reguero: Tierra pol. 13 y par. 171, a Llaniillos, de 52 as., linda N. José Sendino, E. Jorge del Amo, S. Petra Sendino y O. camino, capitalizada en 353'60 pesetas.

Otra pol. 8 y par. 94, a Roble, de 44'60 as., linda N. Antonio Gago, E. carretera, S. Pedro Sierra y O. Marciano García, en 363'20.

Andrés Gómez Tapia: Tierra pol. 4 y par. 22, a Pisón, de 16 as., linda N. Ruperto Pachón, E. Ayuntamiento, S. Teodoro Ruiz y O. camino, en 583'60.

Ponciano Pachón Azpeleta: Tierra pol. 6 y par. 277, a Raya Dehesa, de 46'60 as., linda N. y E. Benjamín Tapia, S. Gregorio Martín y O. camino, en 316'80.

Otra pol. 14 y par. 75, a Cruz, de 15'20 as., linda N. camino, E. Francisco Santos, S. Mariano Pérez y O. Silvano Manrique, en 580'60.

Otra pol. 1 y par. 104, a La Sobrevilla, de 42'60 as., linda Norte Ruperto Pachón, E. Deogracias Varas, S. Felipe Palacios y O. término de Astudillo, en pesetas 289'60.

Maximino Sierra Alonso: Tierra pol. 8 y par. 129, a Cuesta Mala, de 12'80 as., linda N. Jorge del Amo, E. Felisa Pérez, Sur Bonifacio Díez y O. camino, en 87 pesetas.

Otra pol. 11 y par. 9, a Horcajo, de 34'20 as., linda N. Gregorio Martín, E. Vianor Martínez, S. Gregorio Martín y O. Patricio Colmenero, en 232'60.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 y párrafo 8.º del 104 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

de la presente notificación, se personen en el expediente, o designen persona dentro de la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación que haya de practicarse en la tramitación de este expediente.

Astudillo 10 de Enero de 1952.—El Recaudador, *Gaspar del Hoyo*.—Los Testigos, *Benito Calvo* y *Feliciano Arija*.

#### Juzgado Militar de Jefes y Oficiales.—Palencia

##### EDICTO

Por el presente se cita y emplaza, para que en el término de veinte días, a partir de la presente publicación, comparezcan ante el Comandante de Infantería don José Ordóñez Escoin, Juez Instructor del Juzgado Militar de Santander, sito en la calle de Juan de Herrera, núm. 28-3.º, izquierda, de dicha capital, a las personas que acrediten legalmente ser sus legítimos propietarios, de alhajas consistente en anillos, relojes, una cadena con colgante de una moneda extranjera, y dinero en metálico, de cuyas alhajas y dinero fueron desposeídas en la provincia de Santander (zona de Reinosa), Palencia (zona de Cervera de Pisuega), así como en algunos pueblos de las provincias de Asturias y León, por la cuadrilla de bandoleros compuesta, por Matías García Bañuelos, Felipe Villegas Nieto y un tal Gerardo.

Santander 29 de Mayo de 1952.—El Comandante Juez Militar Especial, *José Ordóñez Escoin*.

1405

#### Administración Municipal

##### Palencia

##### EDICTOS

#### Liquidación y Cuentas del Presupuesto Municipal ordinario de 1951

Aprobadas por este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada por el mismo el día 29 de los corrientes mes y año, la Liquidación y Cuentas del Presupuesto Municipal ordinario del pasado ejercicio de 1951, con toda la documentación complementaria y justificativa de las mismas, formadas de conformidad con lo preceptuado en los artículos 666 y 773 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse

por escrito contra la expresada documentación.

Palencia 30 de Mayo de 1952.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*.

1394

#### Cuenta e inventario general del patrimonio municipal correspondiente a los ejercicios de 1951 y 1952, respectivamente

Aprobados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada por el mismo el día veintinueve de los corrientes mes y año, la Cuenta General del Patrimonio Municipal correspondiente al pasado ejercicio de 1951, y el Inventario General de dicho Patrimonio formado el primero de Enero del año actual, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, juntamente con sus justificantes, el dictamen de la Comisión de Hacienda y acuerdo del Pleno, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Palencia 30 de Mayo de 1952.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*.

1394

#### Junta vecinal de Pino del Río

##### ANUNCIO

Al siguiente día hábil después de transcurridos los veinte hábiles también de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la tercera subasta de 100 árboles de roble con un volumen de 40,497 metros cúbicos de madera y 20 estéreos de leña del monte de esta pertenencia denominado «Monte Viejo y Palacios», bajo las mismas condiciones, lugar, hora y tasaciones, publicadas para la segunda subasta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 51, correspondiente al 28 de Abril del año actual.

Pino del Río 29 de Mayo de 1952.—El Presidente, *Leopoldo Ibáñez*.

1406

#### ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración de toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.

Imprenta Provincial.—PALENCIA